



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario (Restitución de Inmueble Arrendado)
Demandante	Hacienda El Portal S.A.S.
Demandado	Ferney Elías Cuervo Alzate
Radicado	05001 40 03 013 2019 01228 00
Providencia	Auto Sustanciòn
Asunto	Agrega dependencia- Aclarar solicitud de terminaciòn- No tiene por notificado al demandado-Requiere al demandante.

Se ordena agregar al expediente el escrito allegado por la parte demandante, respecto a tener como dependientes a la Dra. María Camila Gómez Giraldo T.P. 312.261 y Dra. Carolina Ruíz Ríos T.P. no. 221.855 del C.S.J.

En atención al escrito de terminación del proceso por entrega del bien inmueble, se ordena agregar al expediente el cual no será tenido en cuenta como lo manifiesta la parte actora, toda vez que el bien objeto de entrega se encuentra ubicado en la cra. 52 no. 48-45, inmueble diferente al que es objeto del proceso, cra. 52 no. 48-45, local 9909.

Ahora bien, en atención al escrito allegado por la apoderada demandante en el que informa acerca de la gestión de notificación personal del demandado a través de su correo electrónico, se le hace saber que la misma no se tendrá en cuenta toda vez que se está haciendo una mezcla de notificaciones, una cosa es la citación personal que trata el artículo 291 del C.G.P. y otra la notificación por correo electrónico de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020; además en el formato de citación se le informa al demandado en forma errada el término del traslado, téngase en cuenta que se trata de un verbal sumario cuyo término para contestar es de diez (10) días. En consecuencia, la parte actora efectuará debidamente la notificación al demandado.

De otro lado, se incorpora comunicación allegada por la actora, en la que anexa el correo electrónico remitido por el demandado en el que este informa que entregará el inmueble el 4 de enero de 2021; en consecuencia, se requiere a la parte demandante para que informe al Despacho si dicha entrega se refiere al bien inmueble objeto del proceso o a otro bien, en caso de ser el del proceso de la referencia, así lo manifestará y si es del caso su interés de continuar o no con el mismo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL

Este documento fue generado con firma electrónica
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 018 Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 4 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO</p> <hr/> <p>SECRETARIA</p>
--

Código de verificación:

4db9be5d2025b69391498cea4f972938db1006ecb72f9ac2d1148fdb4a75eb8

Documento generado en 03/02/2021 01:52:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>